



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000536

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2019-MPC

Calca, 13 de diciembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2019, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacon, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce y Sergio Palacios Figueroa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, regula el proceso de elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de conformidad a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al artículo 5° de Ley, N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del Padrón Electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las Autoridades de Centros Poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Provincial:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Elio Huaman Bolivar
JEFE DE OPAVEC



Que, el artículo 2º de la precitada Ley, establece: "El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza";

Que, con Informe N° 0106-OPAVEC/EHB-MPC-2019 e Informe N° 0107-OPAVEC/EHB-MPC-2019, el Responsable de la Oficina de Participación Vecinal y Comunal de la Municipalidad Provincial de Calca, remite propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Calca, (...);

Que, mediante Informe N° 00168-2019-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca, opina favorablemente por la aprobación del Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Calca; recomendado además, poner a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CALCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Calca, que consta de tres (03) Títulos, nueve (09) Capítulos, cincuenta y un (51) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y Anexo 01 (Cronograma Electoral); conforme al texto que como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, actualizar el Cronograma para cada Proceso Electoral, según lo regulado en la presente Ordenanza el cual será aprobado con Decreto de Alcaldía con el que se Convoca a Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Calca.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, actualizar la Tabla de Tasas para cada Proceso Electoral, según porcentajes fijados en el Reglamento de Elecciones y la variación de la Unidad Impositiva Tributaria, lo que debe ser aprobado con el Decreto de Alcaldía con el que se convoca a Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Calca.

ARTICULO CUARTO.- DEROGAR, cualquier Norma Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca Diferente!

000534

GESTIÓN
2019 - 2022

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web y Panel Publicitario de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Participación Vecinal y Comunal y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. *Adriel K. Carrillo Cajigas*
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Elio Huaman Bolivar
JEFE DE OPAVEC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
VºBº
CALCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ASESORIA LEGAL